



En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

| Modalidad de Contratación | OBRA PUBLICA | | SERVICIOS RELACIONADOS | |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| | De | Hasta | De | Hasta |
| Adjudicación directa | Desde \$ 0.01 | Hasta \$ 1'400,000.00 | Desde \$ 0.01 | Hasta \$ 415,000.00 |
| Invitación Restringida | Desde \$ 1'400,000.01 | Hasta \$ 3'930,000.00 | Desde \$ 415,000.01 | Hasta \$ 845,000.00 |
| Licitación Pública | Desde \$ 3'930,000.01 | En adelante | Desde \$ 845,000.01 | En adelante |

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 62. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 63. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 64. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 65. El presupuesto de egresos del MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2025, prevé la existencia de 15 programas presupuestarios, para los cuales la asignación presupuestal es la siguiente:

| Clave presupuestaria | Programa presupuestario | Importe | Responsables | Proyectos |
|----------------------|-------------------------|---------------|-------------------------|--|
| A1001 | Administración | 94,560,039.50 | CONTRALORIA | |
| | | | SECRETARIA | ATENCION A CIUDADANIA |
| | | | CONTRALORIA Y TESORERIA | PROGRAMA DE RENDICION DE CUENTAS |
| | | | GOBERNACION | PROGRAMA DE PRESTACION DE SERVICIOS ALA CIUDADANIA |
| | | | OFICIALIA MAYOR | PAGO A SERVIDORES PUBLICOS |



| | | | | |
|-------|------------------------------------|--------------|-----------------------|---|
| A1002 | Presidente Municipal | 850,000.00 | PRESIDENTE MUNICIPAL | PROGRAMA DE ATENCION AL CIUDADANO |
| A1003 | Protección Civil | 1,328,217.00 | PROTECCION CIVIL | PROGRAMA DE PROTECCION Y ATENCION A LA CIUDADANIA |
| A1005 | Comunicación Social | 2,970,700.00 | COMUNICAION SOCIAL | DIFUSION DE OBRAS Y ACCIONES |
| A1006 | Transparencia | 1,100,797.00 | TRANSPARENCIA | RENDICION DE CUENTAS |
| A1020 | Instancia Municipal de las Mujeres | 955,000.00 | INSTANCIA DE LA MUJER | PROGAMA EQUIDAD DE GENERO |
| A1009 | Turismo y Enlace Internacional | 2,619,717.50 | TURISMO | PROMOCION DE LUGARES TURISTICOS DEL MUNICIPIO |
| A1012 | Salud | 4,329,220.00 | SALUD | PROGRAMA SALUD PARA TODOS |
| A1010 | Cultura | 7,095,667.00 | CULTURA | PROGRAMA DE EVENTOS CULTURALES |
| P1001 | Pensiones | 1,500,000.00 | OFICIALIA MAYOR | PROGRAMA DE PREVISIONES PARA EL TRABAJADOR |



| | | | | |
|-------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|---|
| F1001 | ADEFAS | 1,000,000.00 | TESORERIA | PROGRAMA DE DISMINUCION DE PASIVOS |
| O9997 | Gastos Ramo 33 | 32,677,438.18 | DESARROLLO SOCIAL | PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA |
| | | | | PROGRAMA ORGANOS DE CONTROL |
| | | | | PROGRAMA GASTOS INDIRECTOS |
| S1001-S1013 | Ayudas Sociales | 14,500,000.00 | GOBERNACION | PROGRAMA DE SALUD A LA PERSONA DE ESCASOS RECURSOS |
| | | | | APOYO CON PROFESORES A INSTITUCIONES |
| | | | | APORTACION SMDIF DE CIUDAD FERNANDEZ |
| | | | | APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS |
| | | | | PROGRAMA DE APOYOS FUNERARIOS |
| O9999 | Obras Infraestructura | 39,825,171.91 | DESARROLLO SOCIAL | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL |
| | | | | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA |
| | | | | PROGRAMA DE VIVIENDA |
| O9998 | Obras Fortalecimiento | 13,406,186.66 | DESARROLLO SOCIAL | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y ORGANO DE CONTROL |
| | | | | PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO |
| | | | | PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA |
| | | | | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA |
| | Total | 218,718,154.75 | | |

En el **Anexo V** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente presupuesto de egresos, el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar el último día de enero, el Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 con base mensual con los datos contenidos en el presente presupuesto de egresos, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., a los 13 días del mes de diciembre del año 2024.